

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCION EXENTA N° 664 /

SANTIAGO, 04 OCT 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°1.320/C, de 29 de enero de 2018, ingreso CNTV N°240, de 31 de enero de 2018, complementado por ingreso CNTV N°560, de 09 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 18 de junio de 2018 y 24 de septiembre de 2018.

f) Que, en sesión de 18 de junio de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA., una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 18 de junio de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **MORROVISION MEDIOS AUDIOVISUALES DE INCLUSION SOCIAL SpA., RUT N°76.680.746-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 01 de agosto de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 14 de septiembre de 2018 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 24 de septiembre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **MORROVISION MEDIOS AUDIOVISUALES DE INCLUSION SOCIAL SpA., RUT N°76.680.746-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 24 de septiembre de 2018, que dispone **otorgar definitivamente a MORROVISION MEDIOS AUDIOVISUALES DE INCLUSION SOCIAL SpA., RUT N°76.680.746-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 45 (656 - 662 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-352
Potencia del Transmisor	600 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Arica, XV Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	

Distancia Zona Servicio (km)	5,86	5,65	5,57	5,5	6,98	17	18,4 7	12,89	14,4 3
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,09	0,09	0,09	0,18	0,26	0,35	0,54
Distancia Zona Servicio (km)	15,49	12,74	12,86	13,13	13,44	21,18	18,4 8	13,37	12,0 9
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,72	1,01	1,31	1,72	2,05	2,50	2,97	3,61	4,15
Distancia Zona Servicio (km)	12,9	12,19	12,32	12,29	12,72	13,32	12,4 3	9,92	36,3 9
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,88	5,51	6,02	6,56	6,94	7,54	7,96	9,12	9,90
Distancia Zona Servicio (km)	36,08	35,61	35,09	34,91	34,49	33,36	32,7 7	31,83	30,6 7
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,06	13,15	14,89	17,72	14,89	13,15	12,4 0	13,15	14,8 9
Distancia Zona Servicio (km)	29,82	27,3	25,27	22,33	25,23	27,23	28,3 5	27,23	25,2
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	17,72	14,89	13,15	11,06	9,90	9,12	7,96	7,54	6,94
Distancia Zona Servicio (km)	22,31	25,3	27,49	29,41	29,66	30,18	30,5 2	28,99	17,2 8

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación la correspondiente concesión de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


JCC/RPLD/Sp.
